



Dr. Diego San  
 Martín Villaverde,

## LA MINERÍA CRIMINAL E INGOBERNABLE: UNA EXPRESIÓN DE AUSENCIA ESTATAL



**E**n este artículo exploro la deslegitimación de la institución jurídica denominada formalización minera, como medio de debilitamiento institucional y de sometimiento ante la criminalidad.

La minería es el principal sector económico que tiene el Perú, cuya incomparable geología determina su nivel de competitividad, encontrándose en las diferentes listas de inversión como un destino ideal para hacer minería a gran escala. En contraste, la conflictividad, la densa burocracia, la inestabilidad en todo sentido y la criminalidad desmotivan el auge que nos podría dar el aprovechamiento del cobre en una época donde este mineral resulta el corazón de la transición energética, tan anhelada por todos los países, especialmente, los poderosos.

Este preámbulo debería resultar en un interés apremiante por anticiparnos a los escenarios negativos, para dar lugar a un motor económico que inhabilite la vigente ausencia estatal que nos ha caracterizado por muchos años, donde válidamente podemos sostener que los más estable que tiene el Perú es su inestabilidad.

La falta de rigor del Estado ha permitido que la formalización minera, como institución jurídica vigente, en virtud de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, Ley N° 27651, con diversas modificaciones en el tiempo, se utilice impune y perversamente para crear un manto protector para aquellos que realicen explotación minera sin contar con los títulos habilitantes dispuestos por ley.

Actualmente, la Pequeña Minería y la Artesanal son estratos dentro del régimen minero, completamente legales y bajo supervisión, aunque su actividad se ha satanizado como consecuencia del crecimiento de la minería informal e ilegal y de la desprolija actuación de los Gobiernos Regionales al respecto, tanto en su promoción como en su control.

Si a la fecha no contamos con certeza (cuanto menos razonable) de la cantidad de mineros en proceso de formalización que existen y quiénes efectivamente han culminado el proceso formalización es por la escasa y pasiva actuación de las Direcciones Regionales de Energía y Minas (DREM), que bien pueden sostener falta de presupuesto, personal y guía. Mientras que estas direcciones dependen funcionalmente del Ministerio de Energía y Minas; la administración y presupuesto, le corresponde a los Gobiernos Regionales, por lo que la gestión pública es la clave para su nula articulación.

El Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) se creó en el marco del Decreto Legislativo N° 1293, como una suerte de reestructuración del proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, aunque solo fue un cambio de denominación para dar lugar a una figura novedosa que, posteriormente, ha resultado en un entorpecimiento a las acciones de interdicción que ejecuta el Estado como respuesta a la ilegalidad o criminalidad.

Pero, el aspecto más drástico es su prolongación en el tiempo, pues la existencia del REINFO fue la de orientar una

regularización de actividades, de por sí, ilícitas, para que en un período (asumimos, definitorio) cumplan con dicho propósito.

Pero, la norma es pésima en su desarrollo, puesto que no determina un plazo para que el informal se formalice, no hay interpretación que valga. Al final del día, uno podría estar perennemente en el REINFO una vez admitido y aduciendo cumplimiento de declaraciones e instrumentos fijados, muchas veces de manera irregular.

Como es de precisión en la Ley N° 31388, promulgada durante el Gobierno del ex-presidente Castillo, el plazo de vigencia del proceso de formalización minera integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal culmina el 31 de diciembre de 2024; sin embargo, anticipamos gran interés en el Poder Legislativo por seguir prorrogando la fecha, sin contar con información o justificación que así lo valide.

Lo que resulta execrable es que por más que el REINFO cierre a fines del presente año, nada se advierte acerca de aquellos que ya están incorporados en el mismo. Es decir, si no se concreta una disposición que alegue que aquellos inscritos en el REINFO tendrán un plazo definido y definitorio para cumplir con el propósito de formalizarse, entonces seguiremos en lo mismo, solo que esta vez ya no existirían más informales, sino, algo mucho peor: más ilegales.

Estas idas y venidas normativas con respecto a la formalización ofrecen un es-

La minería es el principal sector económico que tiene el Perú, cuya incomparable geología determina su nivel competitividad,



cenario tortuoso para los formales, quienes asumen el peso de las funciones de fiscalización que ejercen las entidades de fiscalización ambiental, que es como debe ser, puesto que el cumplimiento del marco legal ambiental es exigente y su impacto lo amerita; no obstante, se presenta un escenario cuasi injusto, por el cual quien sigue las normas es controlado ferozmente; mientras que aquel que no lo es, tiene un marco que, prácticamente, le otorga impunidad y tiempo ilimitado.

La formalidad como tal ya no solo se preocupa de los conflictos socioambientales y la burocracia peruana, sino de la criminalidad desatada por los ilegales.

Cuando estuvimos alarmados por la tragedia en Pataz, en la que un atentado acabó con la vida de personas que laboraban en las instalaciones de Minera Poderosa, los funcionarios del Estado, incluida la Presidenta de la República, se pronunciaron inmediatamente, utilizando diversas expresiones (varias de ellas jurídica y técnicamente erradas, por cierto) de condena y eso posibilitó la dación del Decreto Legislativo N° 1607, que modificó la Ley N° 30077, Ley contra el crimen organizado, cuya primera disposición complementaria final, dispuso otorgar facultades a la Policía Nacional del Perú (PNP) para que ejecute acciones

(interdicción) cuando advierta el desarrollo de actividad minera por parte de personas acogidas al Proceso de Formalización Minera Integral con inscripción suspendida en el REINFO que tengan en su poder artefactos o materiales explosivos sin contar con la autorización administrativa correspondiente.

Asimismo, dicha disposición estableció que las personas naturales o jurídicas que se encuentran inscritas en el REINFO y que realizan actividad minera de explotación en una concesión minera vigente, tienen un plazo máximo de noventa (90) días calendario para presentar ante el Ministerio de Energía y Minas, el contrato de explotación o de cesión, debidamente inscrito en los registros públicos, suscrito con el titular de la concesión minera que tenga autorización para realizar actividades mineras de exploración o explotación, sobre el área donde realiza su actividad.

Lo paradójico es que en el día 89, mediante la Ley N° 31989, el Congreso derogó la disposición complementaria final

primera del Decreto Legislativo N° 1607, determinando así el inicio de la desarticulación institucional para combatir la minería ilegal y configurar lo que podríamos denominar un "Estado de Ingobernabilidad Minera".

La informalidad y la ilegalidad son un lastre para la sociedad, así como para aquellos mineros en proceso de formalización que de buena fe anhelan cumplir el propósito de formalizarse; de igual manera, la pequeña minería y la minería artesanal son asociadas a esta afrenta normativa, cuando su gestión resulta importante. Pero, sin dudas, la gran y mediana minería se someten sobremanera a la pasividad estatal, siendo estos quienes son fiscalizados con sumo rigor.

La atención gubernamental respecto de la principal actividad económica está profundamente ausente, no le puede brindar garantías, no puede poner al criminal en la cárcel, no lo puede determinar o individualizar habida cuenta de la oscuridad de su gestión y, de mayor tenor, se enfrenta a escenarios complejos donde la economía sufre y los proyectos mineros no salen, al mismo tiempo que la criminalidad se torna ingobernable, porque el ilegal ya conoce que su inversión está en la política y no en la técnica o el respeto a la ley.



La formalidad como tal, ya no solo se preocupa de los conflictos socioambientales y la burocracia peruana, sino de la criminalidad desatada por los ilegales.